DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 1251-1PO2-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Holly Matus Toledo.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	13 de diciembre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de diciembre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Unidas de Puntos Constitucionales y de Justicia.

II.- SINOPSIS.
Incorporar como una nueva facultad del Congreso, la de expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, estados, Distrito Federal y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de transversalidad de la perspectiva de género. Establecer en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación la transversalidad de la perspectiva de género.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia constitucional, se sustenta en el artículo 73, fracción XXX, con relación al artículo 135; por lo que se refiere a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en la fracción XXX del mismo artículo, con relación al artículo 94, párrafo segundo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la previa aprobación de la reforma constitucional simultáneamente contenida en el proyecto de decreto.
- Señalar con puntos suspensivos, a efecto de que no se entienda como derogado lo siguiente: Párrafo cuarto del artículo 70 Constitucional; las fracciones III a XLII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
	Artículo primero. Se reforman los artículos 70 y se **adicionan** el 73 con la fracción XXIX-N y 89, fracción XX, recorriéndose la subsecuente, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
Artículo 70. …	**Artículo 70.** …
El Congreso expedirá la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.	El Congreso expedirá la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos. **En dicha ley debe observar la igualdad de oportunidades y la transversalidad de la perspectiva de género.**
…	…
…	
Artículo 73. El Congreso tiene facultad:	**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:
I a XXIX-M…	I a XXIX-M…
No tiene correlativo	**XXIX-N. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, estados, Distrito Federal y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de transversalidad de la perspectiva de género;**

XXX. …	XXX…
Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:	**Artículo 89.** Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:
I a XIX…	I a XIX…
No tiene correlativo	**XX. Coordinar, supervisar y evaluar la incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en todas las dependencias que conforman la administración pública federal, tanto centralizada como paraestatal.**
XXI	**XXI**…
LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	**LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**
	Artículo segundo. Se reforman los artículos 81 fracción II y 209, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:
Artículo 81. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:	Artículo 81. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal:
I. …	**I.** …
II. Expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial de la Federación, y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones en términos del artículo 100 de la Constitución Política de los	**II.** Expedir los reglamentos interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial de la federación, y todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones en términos del artículo100 de la Constitución Política de los Estados

Estados Unidos Mexicanos; III a XLII. .. **Artículo 209.** La Comisión de Administración tendrá las atribuciones siguientes: **I a la II.** … **III.-** Expedir las normas internas en materia administrativa y establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, carrera, escalafón, régimen disciplinario y remoción, así como las relativas a estímulos y capacitación del personal del Tribunal Electoral; IV a la XXXI. ..	Unidos Mexicanos. **Asimismo, incorporará la transversalidad de la perspectiva de género, propiciando la igualdad de oportunidades al interior del Poder Judicial de la federación.** **Artículo 209.** La Comisión de Administración tendrá las atribuciones siguientes: **I a la II.** … **III.** Expedir las normas internas en materia administrativa y establecer las disposiciones generales necesarias para el ingreso, carrera, escalafón, régimen disciplinario y remoción, así como las relativas a estímulos y capacitación del personal del Tribunal Electoral **e incorporará la transversalidad de la perspectiva de género, propiciando la igualdad de oportunidades al interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** IV a la XXXI…
	Transitorios Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Las entidades federativas y el Distrito Federal deberán adecuar sus constituciones y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, respectivamente, así como las leyes secundarias que sean necesarias para incorporar la transversalidad de la perspectiva de género conforme a lo dispuesto en el presente decreto a más tardar

	en un año a partir de su entrada en vigor. **Tercero.** Las Comisiones de Equidad y Género, tanto de la Cámara de Diputados como la de Senadores, informarán al Pleno de ambos órganos legislativos, sobre el cumplimiento del presente decreto un año después de la entrada en vigor del mismo. **Cuarto.** El titular del Poder Ejecutivo federal, del Consejo de la Judicatura Federal, así como la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el plazo señalado anteriormente, informarán a las comisiones ordinarias mencionadas el cumplimiento que han dado al presente decreto.

LAL